



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 104 -2022-GR CUSCO/GR

Cusco, 14 MAR. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Memorándum N° 234-2022-GR CUSCO/GRRNMA e Informe N° 109-2022-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, que promueve el desarrollo económico regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, implicando que el desarrollo regional que promueven comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, mediante Memorándum N° 234-2022-GR CUSCO/GRRNMA de fecha 23 de febrero 2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco, remite el Informe N° 003-2022-GR CUSCO/GRRNMA/SGFCA/RAP del 23 de febrero 2022, documento con el cual la Sub Gerente de Facilitación de la Calidad Ambiental remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2023 del Gobierno Regional de Cusco, instrumento a través del cual, cada Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental a ser ejecutadas el año siguiente de acuerdo a sus competencias; asimismo señala dicho informe que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, como Autoridad Regional Ambiental, consolidó y sistematizó los planes sectoriales elaborados y remitidos por: la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos - GREMH; la Gerencia Regional de Producción - GEREPRO; la Gerencia Regional de Salud - GERESA y la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía - GERCETUR; por tener estas gerencias regionales competencias de supervisión y fiscalización ambiental;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en su artículo 6° que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades. Y el artículo 53° prescribe las funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, entre otras, en el literal a), establece la función de: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes, políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, el numeral 22.1, del artículo 22° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que: "Los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la Ley, (...)";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29235 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector; y, el





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



artículo 3° de la citada norma establece que: "El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión, Ley N° 28611 Ley General del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente";

Que, el artículo 7°, de la Ley N° 29235 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental reconoce como Entidades de Fiscalización Ambiental a los Gobiernos Regionales, con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, destacando que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el numeral 6.1, del artículo 6°, de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, precisa que: "Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para el efecto";

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, establece en su artículo 1° que: "La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)"; señalando además en el artículo 3° que: "La aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las EFA de ámbito nacional, regional y local, según corresponda", el literal c), del artículo 4° señala que la Fiscalización Ambiental: "Comprende las funciones de evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, en los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y/o en las medidas administrativas dictadas por las EFA (. ..)". Así mismo, se debe observar lo dispuesto por los literales a),b),c),d),e),f) y g) del artículo 6° del marco normativo precedentemente citado;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco, en ejercicio de sus competencias y en aplicación de la normativa legal vigente, antes detallada, ha trabajado en forma coordinada con los sectores del Gobierno Regional de Cusco que cuentan con competencias de fiscalización ambiental, consolidando el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2022, el mismo que cuenta con el contenido establecido en el artículo 6° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA; en tal sentido, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 109-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina en forma FAVORABLE por la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2022 del Gobierno Regional de Cusco, mediante acto administrativo, por estar conforme al marco legal institucional vigente;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA del Gobierno Regional Cusco para el año 2023, como instrumento de política y gestión ambiental, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco, asuma la responsabilidad de difusión y seguimiento del presente Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA; cuya ejecución, está a cargo de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos (GREMH); LA Gerencia Regional de Producción (GEREPRO); la Gerencia Regional de Salud (GERESA) y la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía (GERCETUR) en atención a las atribuciones y funciones que en materia de fiscalización ambiental le han sido conferidas.

ARTICULO TERCERO. -TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, Gerencia Regional de Producción, Gerencia Regional de Salud Cusco (GERESA) y la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía (GERCETUR) e Instancias Técnico Administrativas del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE;



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA - 2023



GOBERNADOR

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA

EQUIPO TÉCNICO:

MARÍA YSABEL CAZORLA PALOMINO

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

ROCÍO YANETT ARBIETO PINO

SUB GERENTE DE FACILITACIÓN Y CALIDAD MEDIO AMBIENTAL



FEBRERO - 2022

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	5
III. MARCO LEGAL.....	11
IV. ESTADO SITUACIONAL	13
a).Evaluación	
b). Problemática Ambiental	
V. OBJETIVOS.....	17
VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	18
VII. ANEXO.....	53



I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Regional es el organismo encargado de la administración superior de la región. Se preocupa por el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad, cuya Misión, es conducir la gestión pública orientada al desarrollo integral y sostenible de la región Cusco, con integridad, liderazgo, efectividad, transparencia, inclusión, identidad cultural e igualdad de oportunidades. El Gobierno Regional de Cusco, se organiza y conduce la Gestión Pública Regional de acuerdo a su competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, de igual forma podemos indicar que la **Visión** de desarrollo de la Región Cusco, se adjudica el fin supremo de procurar ciudadanos libres con identidad, equidad e igualdad de oportunidades; con mayores niveles de empleo adecuado. Una región que garantice el acceso a servicios públicos de salud, educación y saneamiento básico universales y de calidad incluyendo al mismo tiempo a las poblaciones vulnerables y en riesgo.

Por otro lado, debemos mencionar que el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconocen, en la calidad del derecho fundamental, el atributo subjetivo de “gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo” de la vida de la persona, se trata de un derecho subjetivo de carácter constitucional, cuyo titular es el ser humano considerado en sí mismo, con independencia de su nacionalidad y ciudadanía.

La Constitución y el contenido propio del derecho, no solo se limita a señalar que es un atributo del ser humano a vivir en un medio ambiente (lo que desde luego no significaría gran cosa, pues todos vivimos en uno), sino que también subraya que ese “ambiente” debe ser equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida”. Lo que significa que desde una perspectiva constitucional, se tenga que considerar al ambiente, equilibrado y adecuado, como un componente esencial para el pleno disfrute de otros derechos igualmente fundamentales reconocidos por la Norma Suprema y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, lo que se traduce en la obligación del Estado, pero también de los propios particulares, de mantener las condiciones naturales del ambiente a fin de que el ser humano viva en condiciones ambientalmente dignas.

El artículo VI del título Preliminar de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que la “gestión ambiental tiene objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental”. Así mismo, en su artículo 11° señala: “Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación



de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos:(...) b. la prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras.

Cabe manifestar que el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) - 2022 del Gobierno Regional Cusco, constituye un instrumento de planificación a través del cual el Gobierno Regional Cusco, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente (2022), elaborado en cumplimiento de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004 - 2019 - OEFA/CD. y que será ejecutado a través de sus Gerencias Regionales en el marco del proceso de la descentralización que implica la transferencia de funciones y competencias en materia de fiscalización ambiental y deberá ser elaborado obligatoriamente por la EFA.

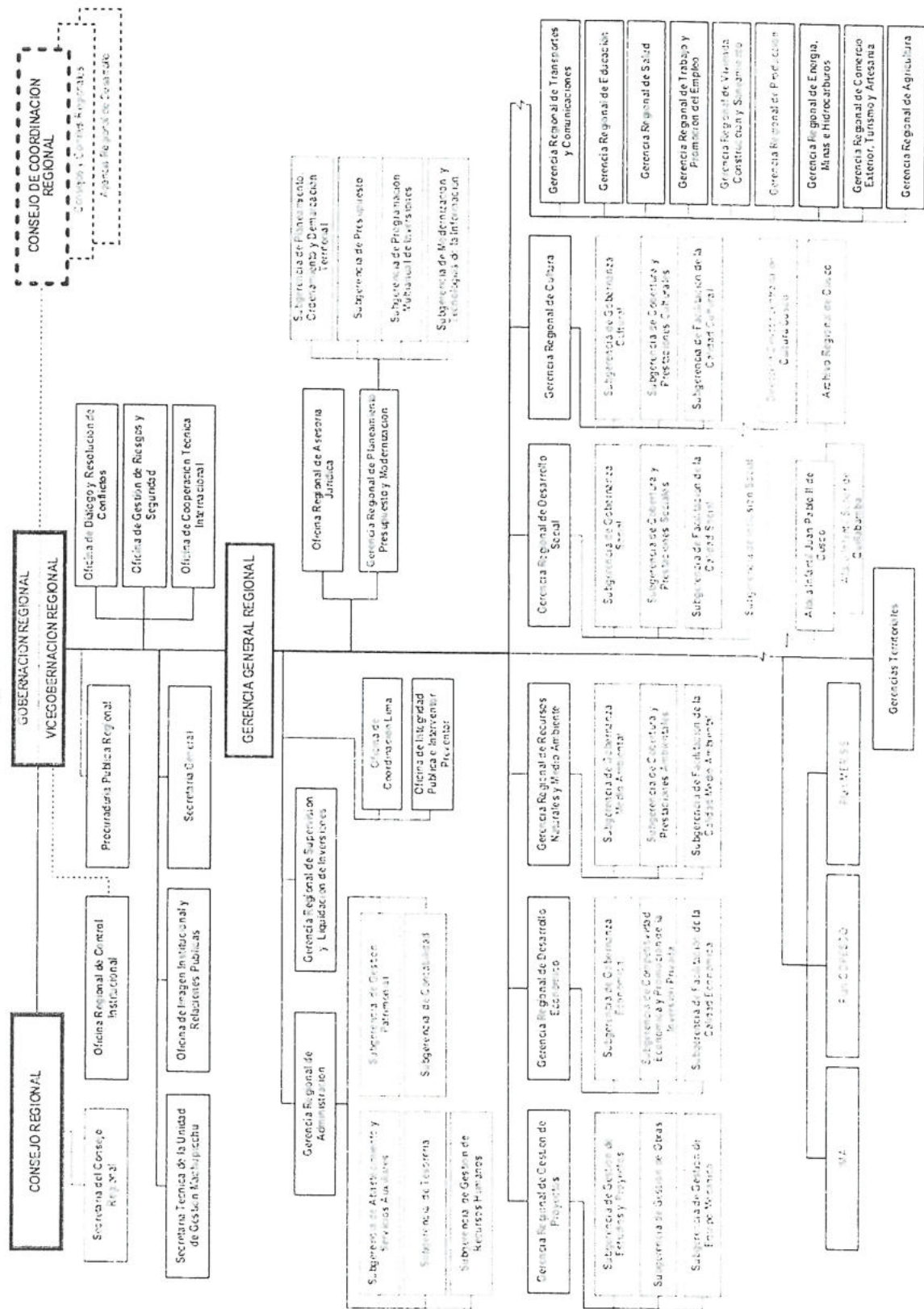
El artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercer sus competencias con independencia funcional.

El artículo 5° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 247 - 2013 - MINAM, que indica, "para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFAS deberán: (..) e) Cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (..)".

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

El Gobierno Regional Cusco, cuenta con un nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176 - 2020 - CR/GRCUSCO. Que se muestra a continuación:





Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.



La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de recursos naturales y medio ambiente, tiene la representatividad de la Autoridad Ambiental Regional.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, se organiza en:

1.- **Subgerencia de Gobernanza Medio Ambiental:** es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable de generar la Agenda Pública de la Gerencia en base al desarrollo de espacios de coordinación, concertación y participación ciudadana, en materia de recursos naturales y medio ambiente.

2.- **Subgerencia de Cobertura y Prestaciones Ambientales:** es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional responsable de desarrollar la normatividad y asistencia técnica para el desarrollo de bienes, servicios y regulaciones en materia de recursos naturales y medio ambiente.

3.- **Subgerencia de Facilitación de la Calidad Medio Ambiental:** es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable de conducir y ejecutar un conjunto de actividades, medios y técnicas orientadas a supervisar, fiscalizar y controlar los estándares de calidad de bien o servicio en materia de recursos naturales y medio ambiente, así como proponer normas regulatorias en el ámbito regional en el marco de los planes nacionales y sectoriales.

De igual forma debemos mencionar que las Gerencias Regionales de Salud, Producción, Energía, Minas e Hidrocarburos, y Comercio Exterior y Turismo en el marco del proceso de descentralización cumplen funciones y tienen competencias en materia de fiscalización ambiental.

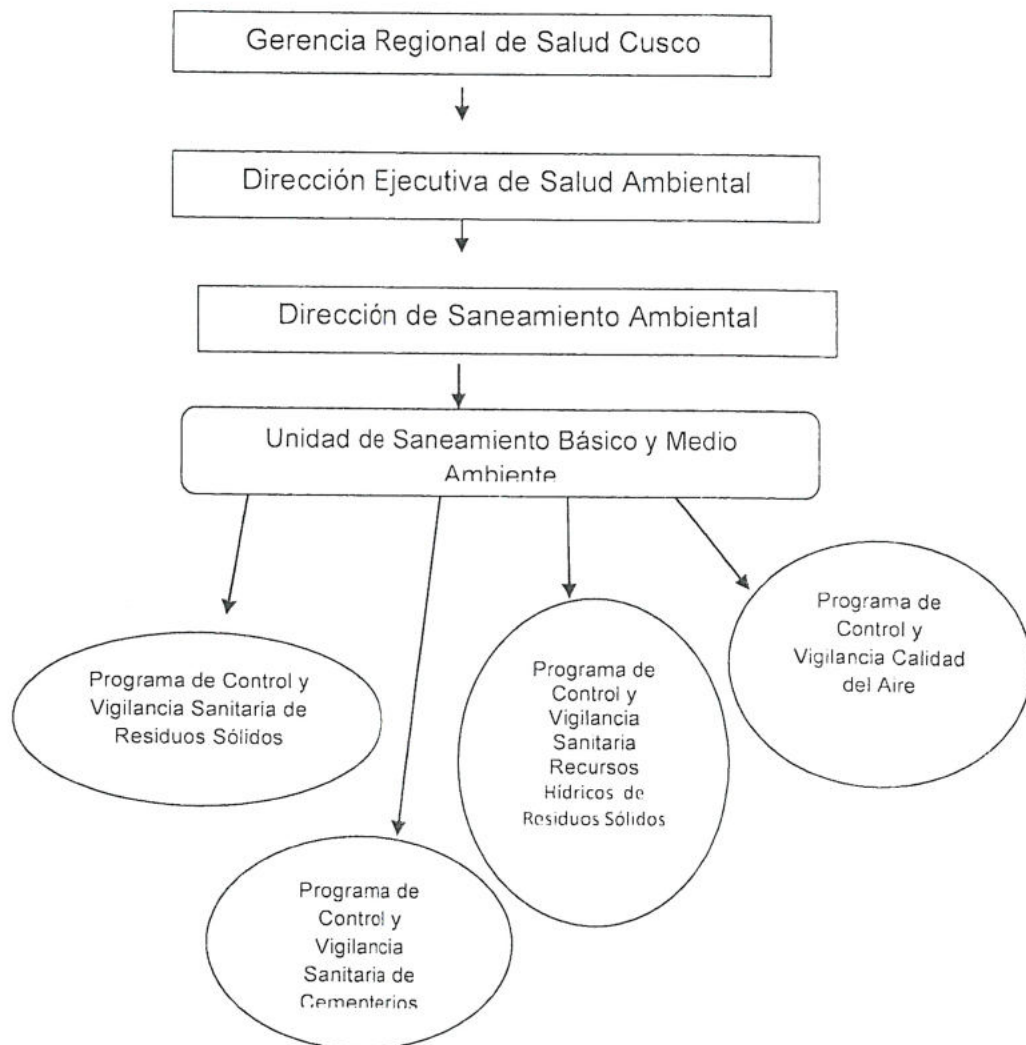
A. GERENCIA REGIONAL DE SALUD - GERESA.

La Gerencia Regional de Salud, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno regional Cusco, tiene a su cargo funciones específicas en materia de salud en el ámbito de la Región del Cusco y sobre todas las personas jurídicas y naturales que presten atención en salud o cuyas actividades afecten directa e indirectamente a la salud de la población de la Región Cusco.

Dentro de las políticas nacionales de salud, se tiene la obligación de garantizar la protección de la salud de las personas ante riesgos en el ambiente: por ello priorizamos la atención de los riesgos a la salud que implica la gestión y manejo de residuos sólidos de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, contaminación del agua y suelo.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la GERESA, el Programa de Control y Vigilancia Sanitaria de Residuos Sólidos dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - Dirección de Saneamiento Ambiental y tienen función de planificar, organizar, evaluar, supervisar, normar, controlar y vigilar el medio ambiente.





Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.

B. GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN. – GEREPRO.

La Gerencia Regional de Producción, es el órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional Cusco, responsable de planificar, proponer, dirigir, ejecutar y coordinar la política regional en materia de Micro y Pequeña Empresa, Pesquería e Industria, establecidas en los artículos 48°, 52° y 54° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas dictadas por las Gerencias de la sede central relacionadas la cadena de valor público en los procesos de gobernanza, desarrollo de producto, articulación comercial y facilitación de la calidad.

La Gerencia Regional de Producción, según el Reglamento de Organización y Funciones aprobados por O.R n° 176 - 2020 - CR/GRCUSCO, cuenta con la Sub

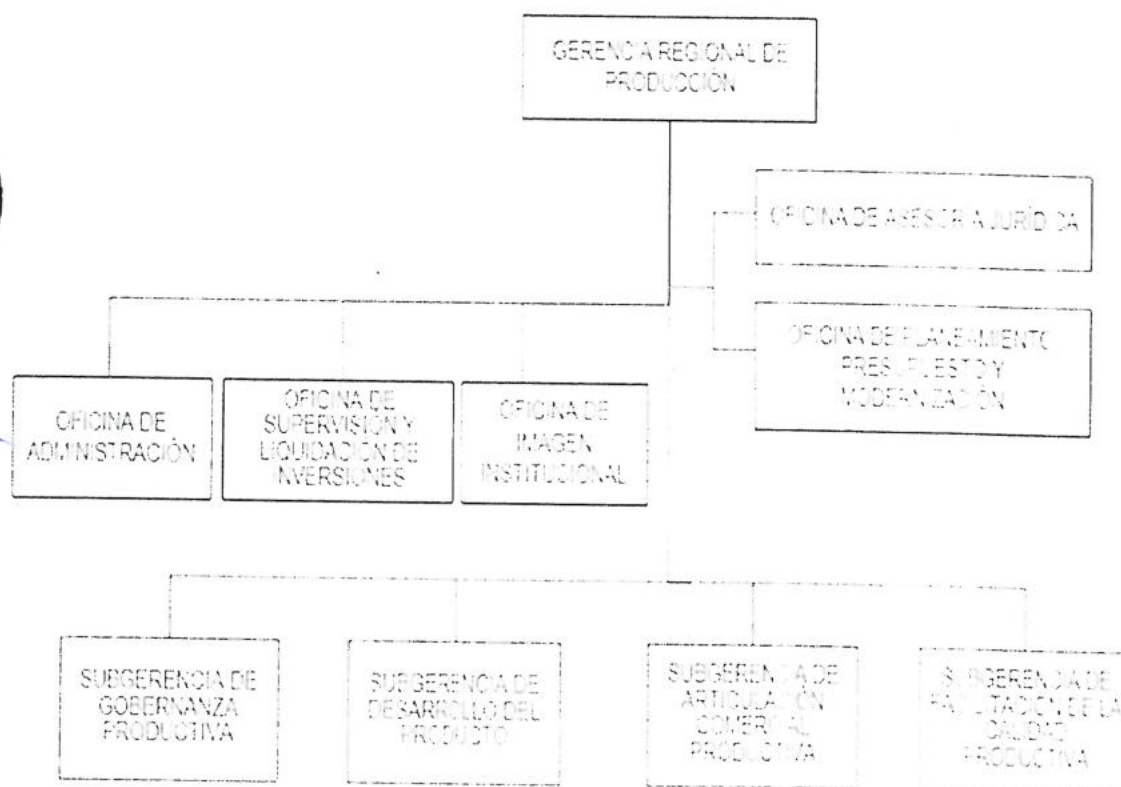
Gerencia de Facilitación de la Calidad Productiva, encargada entre sus funciones de supervisar en materia de acuicultura y pesca, así como cuenta con la Comisión Regional de Sanciones en materia de Acuicultura y Pesca.

Las actividades de supervisión y fiscalización ambiental consideradas en el presente Plan se han priorizado teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- ❖ Riesgo de afectación de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en la zona.
- ❖ Posibles conflictos socio ambientales generados por las actividades desarrolladas en la zona.
- ❖ Número de administrados que desarrollan las actividades en el ámbito del departamento.



ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.

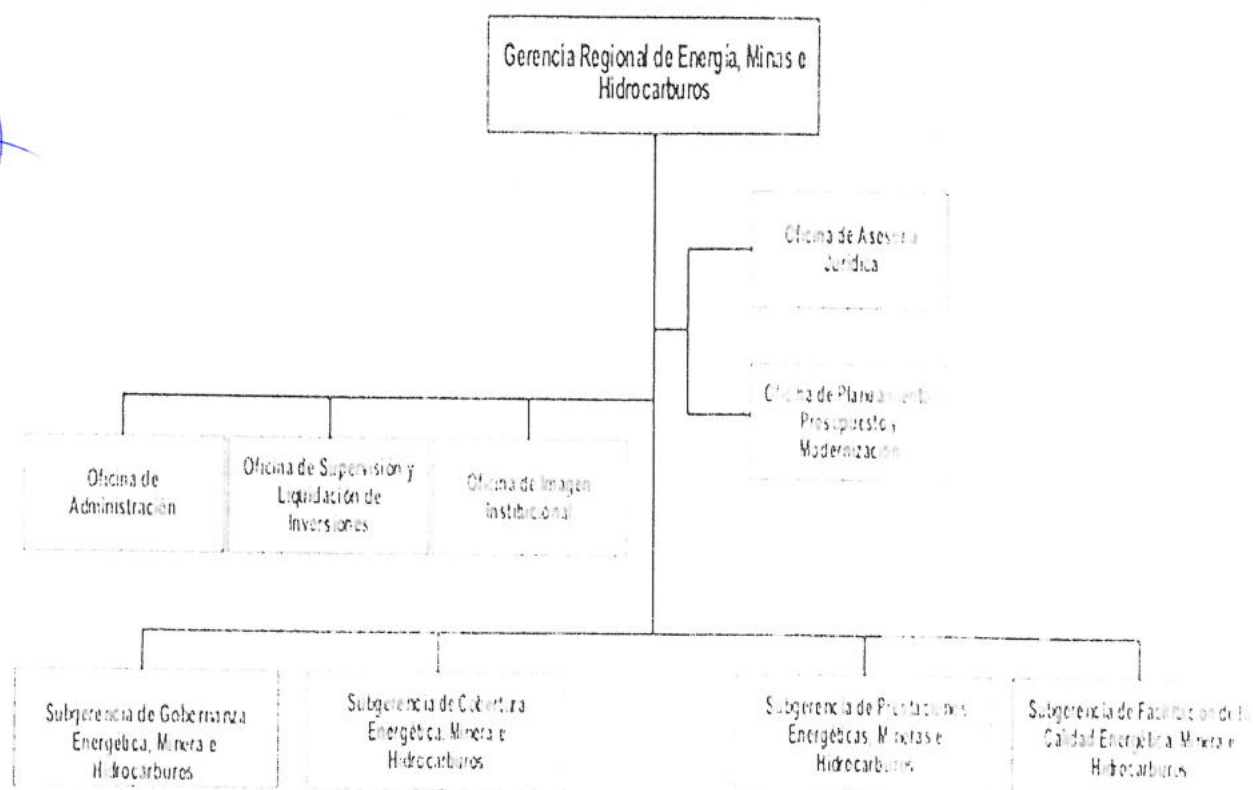
C. GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS - GREMH.

La Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales, en materia de energía, minas e hidrocarburos, así como de la promoción de la participación de la inversión privada

en estos sub sectores: es competente para cumplir funciones de Fiscalización Minera Ambiental del universo de usuarios pertenecientes a los estratos de la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, estén o no acreditadas como tales; conforme lo dispuesto por Ley N° 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, modificada por Decreto Legislativo N° 1110, que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.

Es así que la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos como ente fiscalizador planifica las acciones de supervisión y tiene potestad de sancionar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales a sus administrados dentro de sus competencias acorde a la norma vigente, mediante el instrumento de fiscalización Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), se planifica las acciones de fiscalización ambiental (evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora).

La Sugerencia de Facilitación de la Calidad Energética, Minera e Hidrocarburos es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional responsable de ejercer las funciones relacionadas a la implementación, supervisión, fiscalización y control de los estándares de calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos por los privados del sector. Promueve la formalización de los agentes del sector y propone normas regulatorias del sector en el ámbito departamental, concordante y compatible con las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales.



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.

D. GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA- GERCETUR.

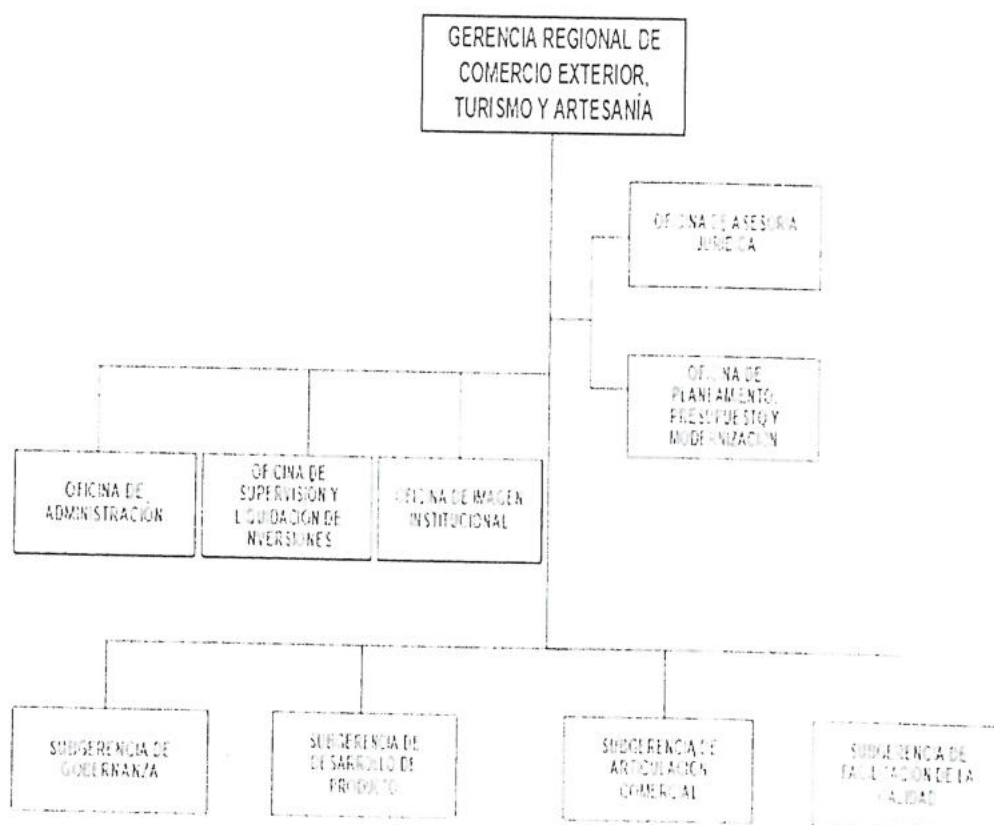
La Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía es el órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional Cusco, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de la función en materia de comercio exterior, turismo y artesanía establecida en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central en procesos de gobernanza, desarrollo de producto, articulación comercial y facilitación de la calidad en el marco de la cadena de valor público.

En el marco de este nuevo modelo de gestión pública, la GERCETUR, está conformada por 04 Sub Gerencias, entre ellas la Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad, como órgano de línea del tercer nivel responsable de "conducir las funciones relacionadas a la implementación, supervisión, fiscalización, formalización y control de los estándares de calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos por los privados del sector".

Tiene como ámbito de competencia territorial las 13 provincias de la Región Cusco, responsable de programar, coordinar, ejecutar y evaluar las funciones y acciones en las áreas Formalización de prestadores de servicios turísticos y artesanos, Fiscalización a prestadores de servicios turísticos y artesanos; Fiscalización a prestadores de servicios turísticos y de acuerdo al inciso k) del Art. 63 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, que dispone "Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionados con la actividad turística".



ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, TURISMO Y ARTESANÍA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.

III. MARCO LEGAL.

3.1. Marco Legal General.

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27867 - para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización.
- Decreto Supremo N° 004.2019.JUS. Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General" y sus modificatorias..
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y su Reglamento, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2005- PCM.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de evaluación del Impacto Ambiental (SINEFA); modificada por la Ley N° 30011.



- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA). y su Reglamento aprobado por D.S n° 019 - 2009 - MINAM, modificado por D.L N° 1078.
- Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01 - 94 - PE.
- Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 012 - 2019 - Produce, Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura
- Decreto Supremo N° 003 - 2016 - PRODUCE, Reglamento de la ley General de Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 017 - 2017 - PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- Ley N° 27474, Ley de Fiscalización de las Actividades Mineras.
- Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y su Reglamento aprobado por D.S N° 013 - 2002 - EM.
- Decreto Legislativo N° 1100, que regula la Interdicción de la Minería Ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.
- Decreto Legislativo N° 1110, Medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- Decreto Supremo N° 004 - 2012 - MINAM, Aprueban Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC).
- Decreto Supremo N° 014 - 92 - EM, aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley General de la Minería.
- Decreto Supremo N° 012 - 2009 - MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Norma Técnica de Salud NTS N° 0144 . MINSA - 2018/DIGESA. Norma Técnica de Salud de Gestión y manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Ley N° 29408 - Ley General de Turismo.
- Decreto Supremo N° 008 - 2005 - PCM, QUE APRUEBA EL reglamento DE LA Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019 - 2009 - MINAM. Que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).
- Resolución Ministerial N° 247 - 2013 - MINAM. Que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 006 - 2019 - OEFA. Reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

- Resolución del Consejo Directivo N° 004 - 2019 - OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 014 - 2017 - MIMAM y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002 - 2020 - produce, Modifica el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003 - 2016 - PRODUCE.

3.2. Marco Legal Local.

- Ordenanza Regional N° 020 - 2004 - CRC/GRC, que crea el Sistema Regional e Gestión Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 035 - 2012 - CR/GRC.CUSCO; Aprueba la Política Regional del Ambiente de la Región Cusco.
- Ordenanza Regional N° 046 - 2013 - CR/GRC.CUSCO. Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.
- Ordenanza Regional N° 169 - 2019 -CR/GRC/CUSCO, "Aprobar el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional Cusco.
- Ordenanza Regional N° 170 - 2019 -CR/GRC/CUSCO. "Aprobar el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales en el ámbito del Gobierno Regional Cusco.
- Ordenanza Regional N° 176 - 2020 -CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

IV: ESTADO SITUACIONAL:

Apreciación de los cuatro sectores (EFAS), con competencias en Fiscalización Ambiental.

4.1: GERENCIA REGIONAL DE SALUD - GEREPRO.

INTRODUCCIÓN:

La Gerencia Regional de Salud, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General del Gobierno Regional Cusco, tiene a su cargo funciones específicas en materia de salud en el ámbito de la Región Cusco y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención en salud o cuyas actividades afecten directa e indirectamente a la salud de la población de la Región Cusco.

Dentro de las políticas nacionales de salud ambiental, se tiene la obligación de garantizar la protección de la salud de las personas ante riesgos en el ambiente; por ello priorizamos la atención de los riesgos a la salud que implica la gestión y manejo



de residuos sólidos de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, contaminación de agua y suelo.

Así mismo, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; lo que incluye una variada gama de derechos y responsabilidades que incluyen desde la preservación de la naturaleza hasta el control de las sustancias nocivas y la protección de la salubridad.

El artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional.

El artículo 5° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 247 - 2013 - MINAM, que indica "Para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFAS deberán (..) Cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (...)"

En merito a lo señalado a la normatividad vigente, el Programa del Programa de Control y Vigilancia Sanitaria de Residuos Sólidos, pretende asegurar y mejorar la gestión y manejo de residuos, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales por la gestión y manejo inadecuado de los residuos así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen desde su generación hasta su disposición final. Cabe precisar que las actividades que realiza **no es un plan de fiscalización por lo tanto no incluye actividades al interior de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados.**

La Gerencia Regional de Salud Cusco, en calidad de Entidad Regional de Fiscalización Ambiental (EFA), del Gobierno Regional ha elaborado el Plan Anual de Fiscalización Ambiental 2023 (PLANEFA), con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la normatividad vigente y de los compromisos asumidos en los estudios ambientales aprobados de los proyectos de competencia del Ministerio de Salud, a fin de preservar la salud de la población y el ambiente.

B. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

La Gerencia Regional de Salud Cusco, es la autoridad regional sanitaria es el órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional Cusco, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, en la medida que las normas lo facultan, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, señaladas en el artículo 49° de la Ley N°



27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo establecido en la Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GR CUSCO, Su sigla es GERESA.

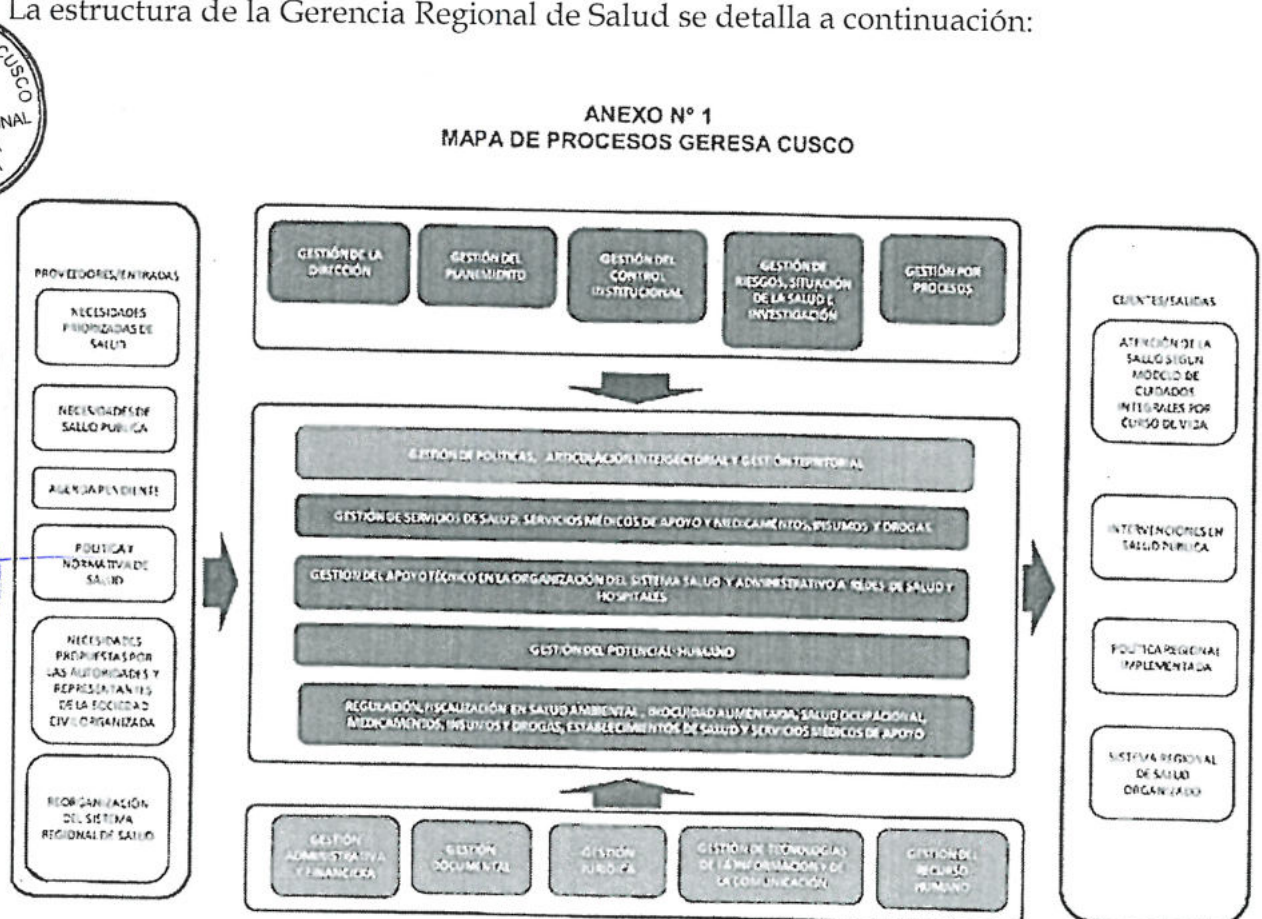
En fecha 10 de setiembre del 2021 mediante Decreto Regional N° 012- 2021 - GR CUSCO/GR, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco, el cual a la fecha se encuentra **en proceso de modificación** para su aprobación final y su posterior publicación en el diario oficial el peruano.

De acuerdo al Manual de Operaciones señalado en el párrafo anterior, la Unidad de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de las IPRESS y Servicios Médicos de Apoyo, de la GEESA dependen jerárquicamente de dos sub gerencias.

a).- **La Sub Gerencia de Gestión de Riesgo Sanitario**, el cual tienen las función de formular, planificar, promover, organizar, supervisar, evaluar, controlar y vigilar el medio ambiente.

b).- **La Sub Gerencia de Control, Regulación y Fiscalización Sanitaria**, el cual tiene las funciones de formular, establecer ejecutar, fiscalizar y sancionar la gestión de residuos sólidos a las IPRESS y Servicio Médicos de Apoyo del ámbito de la región del cusco.

La estructura de la Gerencia Regional de Salud se detalla a continuación:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.

C. MARCO LEGAL.

- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27868 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28611- Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 001 - 2022- MINAM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del D.L n° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014 - 2017 - MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Resolución Ministerial N° 1295 - 2018/MINSA, que aprueba la NST N° 144- MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.
- Ordenanza Regional N° 169.2019 -GR/GRC.CUSCO, se "Aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional Cusco.
- Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019 - OEFA/CD, Lineamientos para la Formulación, Aprobación y evaluación del PLANEFA.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA que aprueba la Norma Técnica de la Salud NTS N° 144 MINSA - 2018/DIGESA.



D. ESTADO SITUACIONAL.

El manejo de los Residuos Sólidos en establecimientos de Salud en la Región del Cusco es uno de los aspectos críticos, no es sanitaria y ambientalmente adecuado de manera tal que no se previene de impactos negativos y no asegura la protección de la salud de sus trabajadores, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Norma Técnica de Salud NTS N° 0144 - MINSA - 2018/DIGESA.

Con respecto a las supervisiones programadas el año 2021, de las 15 se cumplió en realizar las 15, representando el 100%, todas en el marco de la pandemia por COVID - 19 que se resume en el presente cuadro:

CUADRO N° 01: SUPERVISIONES PROGRAMADAS EN EL PLANEFA-2021

N°	Programa de monitoreo y/o vigilancia de la	Actividades programadas	Actividades ejecutadas	Comentarios
1	Programa de Control y Vigilancia Sanitaria de Residuos Sólidos	15	15	Las supervisiones programadas se desarrollaron en el

Fuente: Elaboración propia.

La deficiente evaluación de costos e inapropiada asignación de recursos para la adecuada gestión de los Residuos sólidos, la deficiencias en la capacidad técnica, presupuestaria y operativa disponible en el personal responsable de las actividades de acondicionamiento, segregación, almacenamiento primario e intermedio, recolección interna y externa, almacenamiento y finalmente el tratamiento y disposición final, limita el cumplimiento de nuestras funciones de supervisión y fiscalización, se ha Programado supervisiones en gabinete y presencial a los administrados en la Región del Cusco en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por COVID-19

Cabe precisar que las actividades que se realizan *no es un plan de fiscalización por lo tanto no incluye actividades al interior de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos y privados.*

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

La problemática ambiental en la gestión y manejo de residuos sólidos identificada es en cuanto a la disposición final, debido a que en nuestra región del Cusco no contamos con un relleno de seguridad, los residuos sólidos generados por los establecimientos de salud públicos del ámbito de las unidades ejecutoras y hospitales disponen adecuadamente, ya que cuentan con contratos de recolección y transporte de residuos biocontaminados a cargo de un empresa operadora, y finalmente la disposición final lo realizan en un relleno de seguridad, ambas empresas operadoras autorizada y registradas por la autoridad competente.

OBJETIVO DEL PLAN

Planificar y ejecutar las acciones de fiscalización ambiental del cumplimiento de

las obligaciones ambientales establecidas en la normatividad vigente y de los compromisos asumidos en los estudios ambientales aprobados de los proyectos de competencia del MINSA, referidos en el "Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión Sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental"-SEIA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Supervisar, fiscalizar la gestión y manejo de los residuos sólidos de los EE.SS y Servicios Médicos de Apoyo que puedan alterar la calidad ambiental y salud de la población.
- Contribuir y fomentar la gestión integral de residuos sólidos a cada uno de los establecimientos de salud públicos y privados en la región Cusco.

PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El universo de los administrados a ser programados en el PLANEFA 2023, de la Gerencia Regional de Salud se encuentra conformado por: Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que cuentan o no infraestructura para sistema de tratamiento para los residuos biocontaminados.

PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Se priorizarán actividades de supervisión, teniendo en cuenta algunos criterios establecidos en el artículo 6° de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

A continuación se menciona la cantidad de administrados a ser supervisados según el tipo de infraestructura o instalación que administran; los cuales cuentan con los respectivos estudios ambientales aprobados por la DIGESA y que se encuentran actualmente en operación:

La Dirección de Gestión del riesgo en salud Ambiental y la Dirección de Fiscalización de la Gerencia Regional de Salud Cusco, en calidad de Entidad Regional de Fiscalización Ambiental (EFA), en el marco de las disposiciones legales establecidas tiene atribuidas las acciones de supervisión (seguimiento y verificación) y fiscalización en sentido estricto, de acuerdo a la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y su Reglamento.

Para el año 2023 se ha programado 06 supervisiones de acuerdo al Plan Operativo Institucional de la GERESA, que fueron determinados en base a criterios señalados en el párrafo precedente y según los tipos de proyectos que se encuentran en operación a cargo de los administrados fiscalizables por DIRISA, ver cuadros siguientes:



El programa de Control y Vigilancia sanitaria de Residuos Sólidos, programará la supervisión a los administrados, según se detalla en el cuadro 02.

Cuadro N° 02: Supervisiones Programadas PLANEFA-2023

N°	ADMINISTRADOS	CANTIDAD
1	Establecimientos de salud que cuentan con sistema de tratamiento de residuos no municipales aprobado mediante instrumento de gestión	1
2	Establecimientos de salud que no cuentan con sistema de tratamiento de residuos no municipales aprobado mediante instrumento de gestión	5
	TOTAL	6

Fuente: Elaboración propia.



Asimismo se priorizarán actividades de supervisión, teniendo en cuenta algunos criterios establecidos en el artículo 6° de los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

IV.2: GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN - GEREPRO.

INTRODUCCIÓN.

La Gerencia Regional de Producción - GEREPRO, es el órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, responsable de planificar, proponer, dirigir, ejecutar y coordinar la política regional en materia de Supervisión Ambiental artículo 53, y por función colateral también comprende los artículos 48°, 52°, 54 y 55° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas dictadas por las Gerencia de la Sede Central relacionadas la cadena de valor público en los procesos de Gobernanza Productiva, Desarrollo del Producto, Articulación Comercial Productiva.

Teniendo en consideración el párrafo precedente, la Subgerencia de la Facilitación de la Calidad Productiva es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional responsable de ejercer las funciones relacionadas a la implementación, supervisión, fiscalización y control de los estándares de calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos por los sectores privados. Promueve la formalización de los agentes del sector y propone normas regulatorias del sector en el ámbito regional, concordante y



compatible con las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales. Es de destacar que el Sistema de Gestión Ambiental combina procesos que permiten que una empresa reduzca los impactos ambientales, de tal manera que aumente su eficiencia con el fin de lograr mejoras económicas, ambientales y operativas. Entre otras específicamente la de monitorear, controlar y velar que la ejecución de los programas, actividades e inversiones realizadas por la Gerencia Regional de Producción en materia de producción acuícola y pesquera, industria y promoción de la pequeña y micro empresa, en concordancia con los informes de alineamiento estratégico, normatividad interna y demás normas sectoriales.

Mediante Resolución de consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se establecieron los nuevos lineamientos para la formulación aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA que debe ser elaborado obligatoriamente por la EFA y que contiene las acciones de evaluación y supervisión que desarrollaran dichas entidades durante el año correspondiente; así como, la aprobación de los instrumentos legales necesarios para el efectivo ejercicio de la función de fiscalización ambiental.

El ejercicio de las funciones y atribuciones ambientales está a cargo del Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Recurso Naturales y Medio Ambiente, sobre las actividades y materias señaladas en la Ley, conforme lo establece el numeral 58.2 del Artículo 58 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

En concordancia con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización ambiental SINEFA, ejercen funciones de fiscalización ambiental aquellas entidades con facultades expresas, a las cuales se les denomina Entidades de Fiscalización Ambiental EFA, que es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental a su cargo, a ser ejecutado durante el año calendario correspondiente.

En tal sentido la Gerencia Regional de Producción GEREPRO, forma parte de las entidades de Fiscalización Ambiental EFA, por lo que es la encargada de la elaboración, ejecución y evaluación de dicho documento de en su calidad de EFA elaborar el PLANEFA y remitir a la GRRNMA para su aprobación.

El PLANEFA de la GEREPRO para el año 2023 es el resultado del trabajo coordinado entre las áreas con competencia en supervisión y fiscalización ambiental en materia de acuicultura y pesca.

Las actividades de Supervisión y Fiscalización Ambiental consideradas en el presente Plan se ha priorizado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Riesgo de afectación de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en la zona.

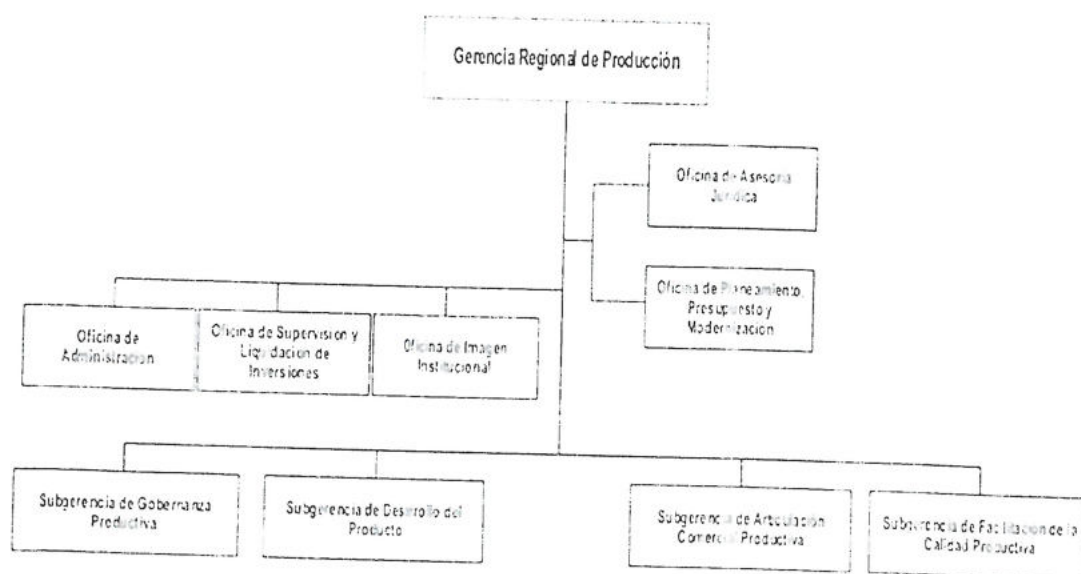


- b) Posibles conflictos socio ambientales generados por las actividades desarrolladas en la zona.
- c) Número de administrados que desarrollan las actividades en el ámbito del departamento.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Gerencia Regional de Producción, según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por O.R. N°176-2020-CR/GRCUSCO, cuenta con la Sub Gerencia de Facilitación de la Calidad Productiva, encargada entre sus funciones de supervisar en materia de acuicultura y pesca, así como cuenta con La Comisión Regional de Sanciones en materia de Acuicultura y Pesca.

Organigrama de la Gerencia Regional de Producción



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco - ROF.

MARCO LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Resolución del Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/PCD, Reglamento de Supervisión del organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

- Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/PCD, que aprueba los lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Legislativo 1452.
- Decreto legislativo N° 12278, ley de Gestión Integral de residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1195, Ley General De Acuicultura.
- Decreto supremo, N°003-2016-PRODUCE- Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- Decreto Supremo N°002-2020-PRODUCE, Modifica el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N°003-2016-PRODUCE.
- Decreto Legislativo N° 1195, Ley General De Pesca.
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRPRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- Decreto Supremo N°006- 2018-PRODUCE, que Modifica Decreto Supremo N°017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- Resolución de consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, establece los nuevos lineamientos para la formulación aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA.
- Ordenanza Regional N° 169-2019-CR/GRC.CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Del Cusco.
- Ordenanza Regional N° 170-2019-CR/GRC.CUSCO, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional del Cusco.
- Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Del Cusco.



ESTADO SITUACIONAL

a) EVALUACIÓN:

La Dirección Regional de Producción antes hoy GEREPRO aprobó su PLANEFA 2022, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2021- GR- CUSCO/GR, del análisis de la implementación de las actividades programadas se tiene lo siguiente:

Plan de Implementación de Instrumentos legales: En este cuadro se mencionará los instrumentos de verificación y control, para determinar el porcentaje de avance.

Tabla 1. Implementación de Instrumentos legales.

Nº	INSTRUMENTOS LEGALES	% DE AVANCE	COMENTARIOS

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.

Plan de Supervisión Ambiental: Se mencionara a los usuarios o administrados en materia de acuicultura, que han sido supervisados en sus respectivos lugares de producción, sobre la base de las actividades programadas en fechas anteriores.

Tabla 2. Supervisiones programadas y realizadas en el 2023.

Nº	ADMINISTRADO	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	COMENTARIOS

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.

La actividad acuícola puede generar impacto ambiental debido a la contaminación de las aguas debido principalmente al uso de alimento balanceado en la alimentación de los peces, la acumulación de subproductos metabólicos de las especies cultivadas, restos de alimento no consumido, incremento de la demanda biológica de oxígeno, disminución de oxígeno, disminución de la transparencia del agua, incremento de la turbiedad, entre otros; especialmente en ambientes limitados donde el intercambio del agua es lento y el proceso de mezcla reducido.

➤ Ubicación.

- La actividad de supervisión se ha considerado a los administrados que viene desarrollando la piscicultura en la laguna de Langui-Layo, jurisdicción de los distritos de Langui, Layo y Kunturkanqui, de la provincia de Canas y la laguna de Pomacanchi en la provincia de Acomayo, región de Cusco.

- **Actividad.**
- Supervisión Ambiental a 50 administrados que desarrollan la actividad acuícola en la laguna de Langui y Layo; Asimismo a 50 administrados que desarrollan la actividad acuícola en la laguna de Pomacanchis.

- **Componentes.**

- **Físico:**

- ✓ **Aire:** Sin impacto significativo.
- ✓ **Agua:** Probabilidad de alteración de la composición química del agua, por el uso de alimento balanceado en la producción de carne de trucha (desechos y restos de alimento).
- ✓ **Suelo:** Probabilidad de contaminación por residuos orgánicos (mortandad y vísceras) e inorgánicos (cintas plásticas papeles y bolsas plásticas de alimento).

- **Biológica:**

- **Flora:** Sin impacto significativo.
- **Fauna:** Sin impacto significativo.

- **Paisaje:** Sin impacto significativo

- ✓ **Socio económico:**

- **Social:** Oportunidad de trabajo
Incremento en la disponibilidad de producto de alto valor nutricional.
- **Económico:** Generación de ingresos,
Contribución al mejoramiento de calidad de vida de los piscicultores.

- **Agente Contaminante:**

- ✓ **Residuos sólidos:**

- **Orgánico:** - Desechos y restos de alimento balanceado.
- Mortandad, vísceras.
- **Inorgánico:** - Cintas plásticas, Bolsas plásticas,

OBJETIVO

Supervisar el desarrollo de la actividad acuícola dentro de los márgenes de la conservación del Medio Ambiente.

PROGRAMACIÓN:

La Gerencia Regional de Producción ha programado para el año 2023:

- 100 supervisiones ambientales en materia de acuicultura, en áreas de mayor actividad de piscicultura a nivel semi-intensiva.



Limitaciones en la Supervisión.

En el desarrollo de las actividades acuícolas, si bien la problemática en el marco de las acciones de Supervisión Ambiental PLANEFA 2023, viene a ser un instrumento de ayuda a cumplir a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, sin embargo las limitaciones son básicamente económicas para cumplir lo programado.

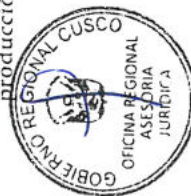


I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA**	SECTOR	OBJETO DE LA SUPERVISIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL*												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL L S/.
					ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	dic		
1	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de acuicultura-Langostino - TRUCHAS	GEREP RO	Supervisión del cumplimiento de compromisos ambientales	Informe de supervisión							25	25					50	3837.00
2	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de acuicultura - Pomacanchi.- PEJERREY	GEREP RO	Supervisión del cumplimiento de compromisos ambientales	Informe de supervisión				25	25								50	3867.00
TOTAL																	100	7674.00

* La ejecución de las supervisiones programadas estará sujeta a la asignación presupuestal.

** Leyenda.- Los derechos acuícolas se otorgan según a lo establecido en el Decreto Legislativo N°003-2016-PRODUCE, que establece las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola, derechos otorgados por los gobiernos regionales a través de las Direcciones o Gerencias regionales de producción y por PRODUCE



El Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE en su Artículo 10.- Categorías productivas, menciona las siguientes:

Acuicultura de Recursos Limitados (AREL): es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel extensivo, practicada de manera exclusiva o complementaria por personas naturales; alcanza cubrir para la canasta básica familiar, y es realizado principalmente para el autoconsumo y emprendimientos orientados al autoempleo. La producción anual de la AREL no supera las 3,5 toneladas brutas.

Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE): es la actividad desarrollada mediante cultivos extensivos, semintensivos e intensivos, practicada con fines comerciales por personas naturales o jurídicas. La producción anual de la AMYPE no supera las 150 toneladas brutas. Se encuentran comprendidos dentro de esta categoría los centros de producción de semilla, cultivo de peces ornamentales, independientemente de su volumen de producción. Las autorizaciones de investigación están comprendidas dentro de esta categoría, así como las actividades acuícolas que se realizan en las áreas naturales protegidas las que deberán observar las condiciones de esta categoría.

Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE): es la actividad desarrollada mediante cultivos a nivel semintensivo e intensivo, practicada con fines comerciales por personas naturales o jurídicas. La producción anual de los AMYGE es mayor a las 150 toneladas brutas. Cabe mencionar, que según a la adecuación a la Ley General de la Acuicultura, las categorías que se encontraban a nivel de subsistencia pasaron a la categoría AREL, las de menor escala se adecuaron a la categoría AMYPE, y las de mayor escala pasaron a la categoría



I. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

N°	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FÍSICA				META ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL S/.
			I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE		
1	Programación de Supervisiones	Informe de supervisión		50			50	3837.00
1	Programación de Supervisiones	Informe de supervisión			50		50	3837.00
TOTAL							100	7674.00



ANEXO.

PRESUPUESTO SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2023.

Nº	DETALLE	U.M.	Cantidad	S/.	TOTAL
	Langui - Layo				
01	Combustible	g	50	14	700.00
02	Lubricantes	g	1/2	50	50.00
03	Peaje	peaje	02	7.5	15.0
04	Viáticos (02 personas.)	Viáticos	24	128	3072.00
SUB TOTAL					3837.00

PRESUPUESTO TERCER TRIMESTRE AÑO 2023.

Nº	DETALLE	U.M.	Cantidad	S/.	TOTAL
	Pomacanchi.				
01	Combustible	g	50	14	700.00
02	Lubricantes	g.	1/2	50	50.00
03	Peaje	peaje	02	7.5	15.0
04	Viáticos (02 personas.)	Viáticos	24	128	3072.00
SUB TOTAL					3837.00

4.3.- PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR TURISMO Y ARTESANÍA - GERCETUR DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO- 2023.

I. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EN EL SECTOR TURISMO

El turismo es una actividad económica de servicios; consecuentemente, como cualquier actividad humana no está exenta de producir impactos sobre el ambiente, debido a que, la prestación de servicios turísticos requiere generalmente la implementación y/o habilitación de infraestructura, tales como la construcción de caminos, aeropuertos, carreteras y otros. Asimismo, requiere de planta turística como: hoteles, restaurantes, los cuales generan residuos sólidos y líquidos, utilización del agua y energía, contaminación eólica etc.



La relación turismo y medio ambiente es trascendental, para el desarrollo sostenible de la Región, el escenario del turismo constituye los recursos culturales y naturales, en este sentido, los prestadores de servicios turísticos consideran en su concepción y desarrollo empresarial un conjunto de componentes ambientales y se identifiquen con la calidad turística.



Dentro de las características del turismo sostenible se encuentran las siguientes:

- Utilización sostenible de los recursos.
- Preservación de la biodiversidad.
- Conservación de los recursos culturales
- Integración del turismo en la planificación.
- Apoyo a las economías locales e involucramiento de las comunidades locales.
- Comercialización del turismo de manera responsable.

En la Región Cusco los prestadores de servicios turísticos generan impacto ambiental, siendo los siguientes.



- Inadecuado consumo del agua.
- Uso de detergentes no amigables con el medio ambiente.
- Indiscriminado uso de la energía eléctrica.
- Incremento de residuos orgánicos e inorgánicos.
- Permanente incremento del parque automotor provocando la contaminación de gases tóxicos.
- Uso indiscriminado de espacios naturales protegidos.
- Escasa accesibilidad a tecnologías limpias y prácticas ambientales sostenibles.
- Deterioro de la calidad del paisaje urbano y rural.

En la Región Cusco los establecimientos de Hospedaje de categoría de 4 y 5 estrellas tienen Certificaciones y programas ambientales de Buenas Prácticas en Gestión Ambiental en los componentes agua, suelo y aire, a diferencia de los establecimientos de menor categoría, muy pocos de ellos han implementado buenas prácticas para el ahorro de energía y agua, similar caso ocurre con los Restaurantes y servicios de alimentación y alojamiento en otras modalidades.



II. EVIDENCIAR EL PROBLEMA O RIESGO

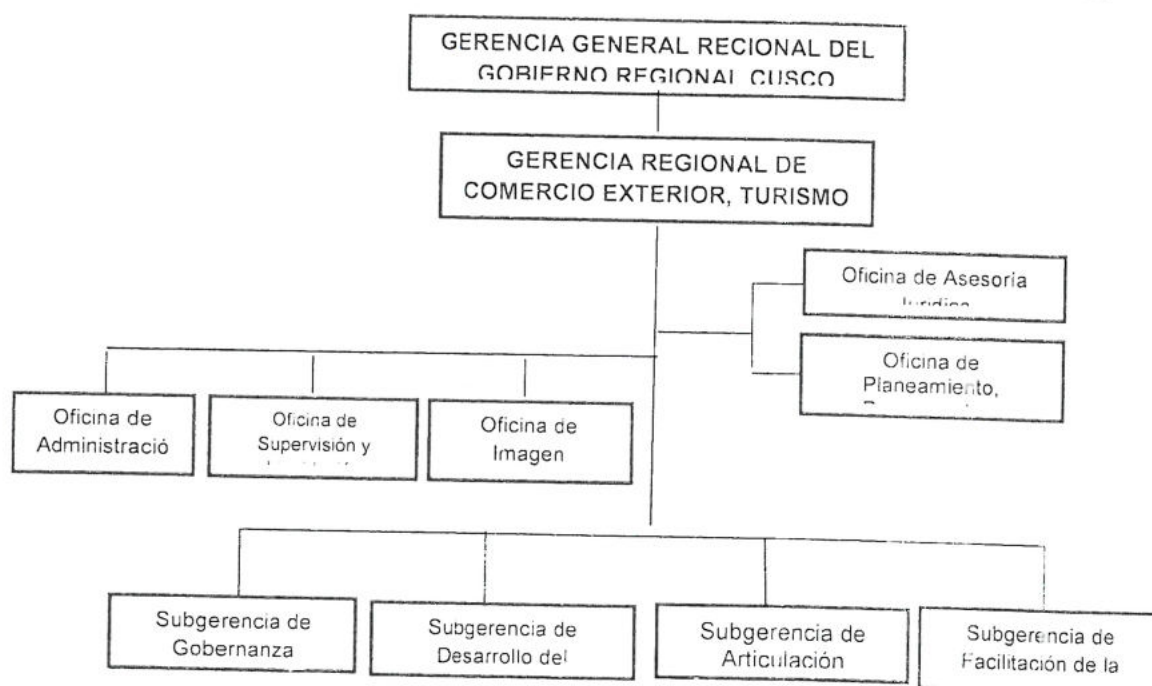
Teniendo en cuenta que la actividad turística, constituye la prestación de servicios principalmente de alojamiento, alimentación y guiado a personas, se evidencia que en el transcurso de las operaciones y procedimientos se presentan constantemente impactos ambientales en diferentes magnitudes, para ello la GERCETUR, tiene que incidir en la supervisión de las empresas prestadoras de Servicios Turísticos.



Asimismo, durante la operación turística se reciben con regular frecuencia denuncias sobre impactos ambientales, respecto a nuevos atractivos turísticos en la región Cusco, es necesario que la GERCETUR, implemente acciones de fiscalización en éstos espacios turísticos a fin de garantizar el cuidado del medio ambiente.

III. ESTRUCTURA ORGÁNICA. -

La Subgerencia de Facilitación de la Calidad, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía GERCETUR, siendo la unidad orgánica que desarrollara las acciones de fiscalización ambiental en la entidad.



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.

La Subgerencia de Facilitación de la Calidad es la unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional responsable de conducir las funciones relacionadas a la implementación, supervisión, fiscalización, formalización y control de los estándares de calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos por los privados del sector, constituyéndose la unidad orgánica que desarrollara las acciones de fiscalización ambiental en la entidad.



IV. MARCO LEGAL

Ley General del Ambiente Ley N° 28611.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867. Artículo 63, Inciso K

Ley General de Turismo Ley N° 29408

Reglamento de Organizaciones y Funciones GERCETUR



La GERCETUR CUSCO, es el ente rector del turismo dependiendo administrativamente del Gobierno Regional Cusco, en merito a Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867. Artículo 63, Inciso K verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística; asimismo, ejecuta acciones técnico normativas implementadas por la autoridad nacional del turismo Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR.



El Artículo 59° de la Ley General del Ambiente sobre el ejercicio descentralizado de las funciones ambientales, establece en el numeral 59.1 que los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley y en el 59.2 manifiesta que para el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en la presente Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos naturales, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental.

V. ESTADO SITUACIONAL DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La GERCETUR, en el marco de sus competencias ha realizado supervisiones a los Prestadores de Servicios Turísticos de la región Cusco, sin embargo, se ha observado que, en algunos Establecimientos de Hospedaje, Restaurantes y otros servicios tienen deficiencias que constituyen impactos ambientales como el manejo de residuos sólidos, no cuentan con letreros informativos respecto al cuidado del

medio ambiente, los mismos que fueron comunicados de acuerdo a los procedimientos administrativos correspondientes. Por lo tanto, se considera que se debe incidir en la fiscalización a estas empresas de Servicios Turísticos que aún no implementan buenas prácticas para el cuidado del Medio Ambiente.

VI. OBJETIVOS OPERATIVOS

Objetivos Generales

Garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones ambientales determinadas en el marco normativo vigente en materia ambiental en el Sector Turismo.

Objetivos Específicos

- Fortalecer los mecanismos para incorporar buenas prácticas ambientales, mediante la implementación de instrucciones básicas de fácil aplicación que se evidenciarán en la mejora de su labor diaria, incrementando la satisfacción del turista y mejorando su experiencia en el destino.
- Propiciar que los proveedores de los prestadores de servicios turísticos, se informen acerca del sistema de buenas prácticas ambientales y formen parte de éste.
- Fortalecer las relaciones con la comunidad, que permitirán apoyar a las actividades turísticas a fin de generar beneficios económicos, sociales y ambientales.
- Promover que los turistas se informen y sean parte del sistema de buenas Prácticas ambientales, haciendo extensiva su satisfacción al destino y repitan la experiencia.

VII PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN EN EL SECTOR TURISMO PARA EL 2023.

Se detallan en el anexo correspondiente a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para el Sector Turismo.



PROGRAMACION DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACION AMBIENTAL

Plan Anual de Actividades 2023

Unidad Organica: GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR TURISMO Y ARTESANIA

PROGRAMACION DE SUPERVISIONES

Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la Supervision	Unidad de Medida	Programacion Mensual												Meta Fisica Anual	Presupuesto Anual	
					Enero	Febre.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Set	Oct	Nov	Dic.			
	Supervision cumplimiento de Obligaciones ambientales	turismo		Informe de Supervision	0	0	0	3	4	4	3	3	4	4	3	0	28	30,000	
TOTAL								3	4	4	4	3	3	4	4	3	0	28	30,000

Elaborado por: CPC Fernando Galindo Santisteban



4.4.- GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS - GREMH.

I. INTRODUCCIÓN.-

El objetivo principal del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional del Cusco del año 2023 -PLANEFA

2023, es preservar la calidad del ambiental de las zonas donde se desarrolla actividad minera y así contribuir al bienestar ambiental de toda la región, a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la normatividad nacional regional e instrumentos de gestión ambiental aprobados.

En este sentido, se sabe que, el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), está conformada por la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), que es la entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización, en los términos de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. En este contexto, el Gobierno Regional Cusco a través de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos es competente para cumplir funciones de Fiscalización Minera Ambiental del universo de usuarios pertenecientes a los estratos de la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, estén o no acreditadas como tales; conforme a lo dispuesto por Ley N° 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, modificada por decreto Legislativo N° 1100, que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.

Asimismo, en relación al Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM de la Ley General de Minería, establece cuatro estratos mineros: La gran y mediana minería, la pequeña minería y la minería artesanal, en ese marco se muestra en el cuadro un total de 2866 derechos mineros en la Región Cusco, los mismos que están clasificados en el siguiente cuadro:



Cuadro N° 01
CATASTRO REGIÓN CUSCO -AÑO 2021

ESTADO	NÚMERO DE DERECHOS MINEROS
BLOQUEADO	01
EXTINGUIDO	206
OTROS	88
TITULADOS	1482
TRAMITE	1089
TOTAL	2866



La evidencia sistematizada a febrero del año 2022 de Formalizados por Vía Ordinaria, en el marco de la Ley N° 27651, se cuenta con 17 formalizados. Cabe precisar que, a partir de octubre del año 2019 a través de la Ley N° 31007, Ley que Reestructura la Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera REINFO, donde las personas naturales o jurídicas, pueden desarrollar actividades mineras, con el compromiso de culminar el proceso de formalización minera.

En este sentido en el cuadro N° 02 se presenta la lista de mineros formalizados a través de la Vía Ordinaria, Vía Extraordinaria (REINFO al año 2021) así como la lista de mineros informales en proceso de formalización en amparo al Decreto Legislativo N° 1105, siendo un total de 4072 administrados a febrero del año 2022.

Cuadro N° 02
LISTA FORMALIZADOS - AÑO 2021

ESTADO	MINEROS FORMALIZADOS Ley N°27651	MINEROS FORMALIZADOS D.S.N°1105	MINEROS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN D.S.N 1105
	MINEROS FORMALIZADOS	MINEROS FORMALIZADOS	MINEROS EN PROCESO
FORMALIZADOS	17	21	4034
TOTAL	38		4034
TOTAL ADMINISTRADOS	4072		

Fuente. MINEM- FEBRERO 2022

Para el desarrollo de las actividades y productos programados para el año 2023, se han priorizado las zonas y/o sectores de la región como son, las provincias de Quispicanchi, Chumbivilcas, Paucartambo, Espinar; según el nivel de riesgo analizado de la información oficial de carácter ambiental de Instituciones Públicas, conflictos sociales, resultados de acciones de fiscalización de años anteriores, registro de denuncias ambientales del año 2021 y criterios de priorización propios del sector minero de nuestra competencia.

Considerando la sistematización del total de administrados y el análisis de priorización, nos permite establecer objetivos y resultados, con una visión estratégica de largo plazo orientada a promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los agentes económicos (administrados), con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad ambiental en las zonas y/o sectores priorizados.

Por tanto, la programación del PLANEFA 2023 de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos como ente fiscalizador planifica las acciones de fiscalización como un macroproceso, buscando y promoviendo también el cumplimiento ambiental con acciones preventivas, responsivas y disuasivas.

Asimismo, el presente PLANEFA 2023 ha sido elaborado considerando la Resolución del Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD y de acuerdo a las disposiciones, criterios que regulan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental durante el estado de emergencia sanitaria en el país ante el brote del COVID-19.

II. ESTRUCTURA ORGANICA.-

El Gobierno Regional de Cusco cuenta con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO de fecha 22 de setiembre del 2020; constituye un documento normativo, que consigna disposiciones técnico administrativas que complementan, regulan y fijan la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cusco, con sujeción a su naturaleza, objetivos, misión, visión, fines y funciones establecidas en las normas legales que



le dan origen; así como en otras complementarias o concurrentes, las que en su conjunto permiten sustentar su estructura y precisión de funciones, atribuciones y relaciones de las unidades orgánicas que se han adoptado en la estructura organizacional, siendo un documento de gestión institucional.

2.1. Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos - GREMH:

La Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de energía, minas e hidrocarburos, así como de la promoción de la participación de la inversión privada. Dentro de sus funciones están:

- Conducir y dirigir mediante sus unidades orgánicas los procedimientos, procesos, regulaciones técnicas normativas, autoridades, sistema de licencias, habilitaciones, certificaciones, fiscalizaciones, concesiones establecidas por la normativa sectorial en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región.
- Conducir y dirigir acciones destinada al mejoramiento y protección del medio ambiente y realizar la gestión sostenible de recursos naturales en las intervenciones relacionadas a actividades, programas e inversiones en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región.
- Emitir y expedir Resoluciones Gerenciales que por atribución y responsabilidad corresponde a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, en materia de su competencia.

Para el cumplimiento de sus funciones la GREMH se organiza en:

Órgano de Dirección

Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos

Unidades Orgánicas de Asesoramiento

Oficina de Asesoría Jurídica

Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Unidades Orgánicas de Apoyo

Oficina de Administración

Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones



Oficina de Imagen Institucional

Unidades Orgánicas de Línea

Subgerencia de Gobernanza Energética, Minera e Hidrocarburos

Subgerencia de Cobertura Energética, Minera e Hidrocarburos

Subgerencia de Prestaciones Energéticas, Mineras e Hidrocarburos

Subgerencia de Facilitación de la Calidad Energética, Minera e Hidrocarburos

2.1.1. La Subgerencia de Facilitación de la Calidad Energética. Minería e Hidrocarburos:

Es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, responsable de ejercer las funciones relacionadas a la implementación, supervisión, fiscalización y control de los estándares de calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos por los privados del sector.

Promueve la formalización de los agentes del sector y propone normas regulatorias del sector en el ámbito departamental, concordante y compatible con las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales

Entre sus funciones están:

- *Fiscalizar, velar y cautelar el cumplimiento de normas y disposiciones sectoriales y administrativas, que contienen obligaciones y prohibiciones que son de cumplimiento estricto a los operadores, empresas e instituciones que actúan en materia de energía, minas e hidrocarburos.*
- *Generar estrategias de fiscalización, control y monitoreo para el cumplimiento de las normas y disposiciones sectoriales y administrativas a los operadores privados que operan el ámbito sectorial en materia d energía, minas e hidrocarburos.*
- *Supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal, y la exploración y explotación de los recursos de la región con arreglo a Ley.*
- *Supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes en las intervenciones relacionadas a programas, actividades e inversiones en energía, minas e hidrocarburos.*
- *Proponer la aplicación de estrategias para el mejoramiento de la gestión*



sostenible de la calidad ambiental de las intervenciones relacionadas a programas, actividades e inversiones en energía, minas e hidrocarburos.

- Proponer a la gerencia regional la expedición de resoluciones gerenciales en materia de su competencia.



La Subgerencia de Facilitación de la Calidad Energética, Minería e Hidrocarburos mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Posee dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos a quien facilitara información y realizara la rendición de cuentas sobre las actividades de su gestión y resultados obtenidos.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a su subgerencia.
- **De Coordinación:** Mantiene relaciones coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional de Cusco y unidades orgánicas de la gerencia regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

De Financiamiento: Depende de recursos asignados en el presupuesto institucional de la Gerencia

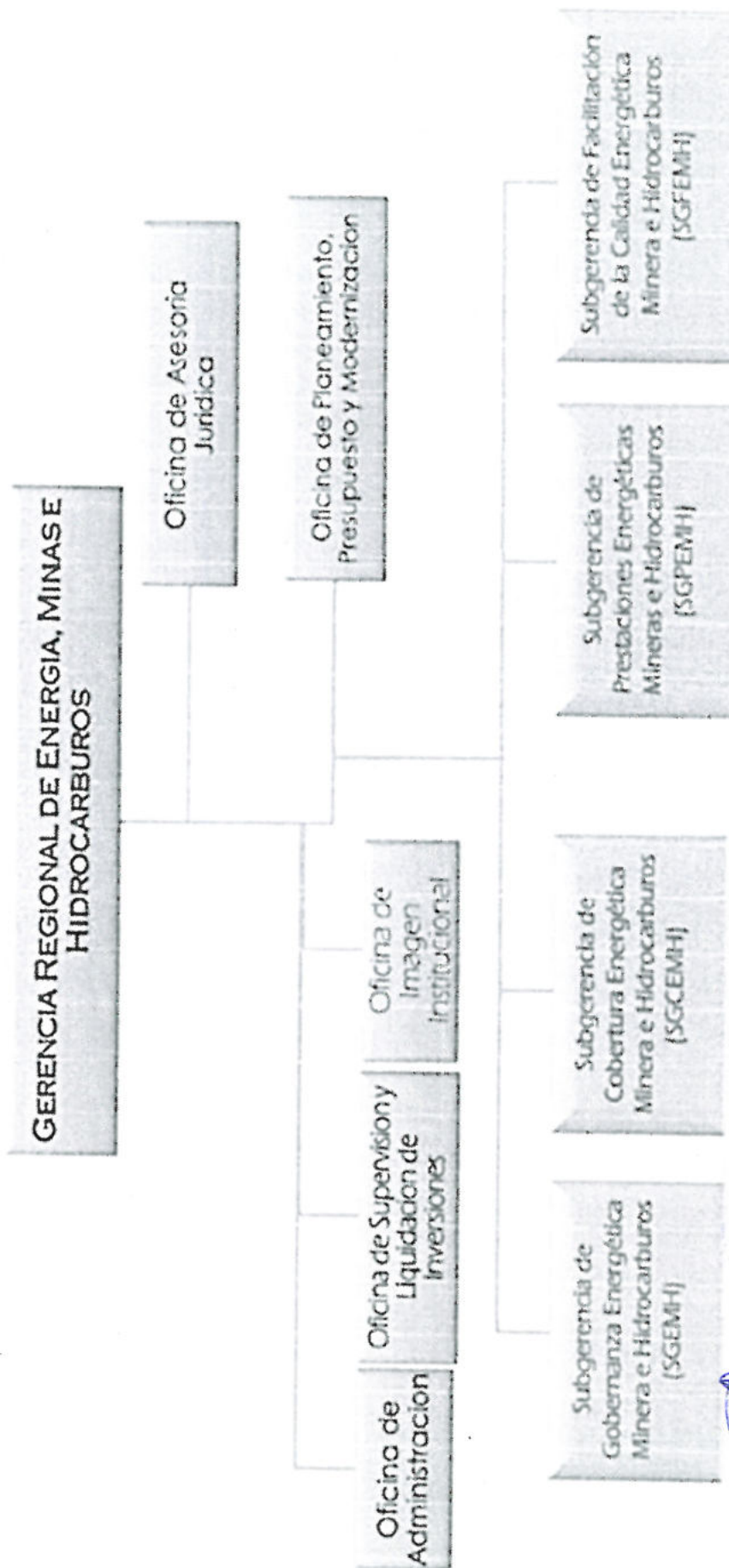


Figura N° 01

ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

Figura N° 01

ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS



III. MARCO LEGAL.-

2.2. Marco Legal General:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28611- Ley General del Ambiente
- Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la LeyN°30011.
- D.L. N°1389 Que fortalece el sistema nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Resolución Ministerial N°237-2013-MINAM - Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD que aprueba los Lincamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA.
- Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria D. L. N°1272 y D. L. N°1452
- D.S. 004-2019-JUS. Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°26831 - Ley de Aprovechamiento Sostenible de los Recurso Naturales
- Ley N 26839 - Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica
- D.L. N°1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante
- D.S. N°014-2017-MINAM y modificatorias.
- Ley N°27474 - Ley de Fiscalización de las actividades mineras.
- D.S. N°049-2001-EM, Reglamento de Fiscalización.
- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, D.S. N° 024-2016-EM y su modificatoria D.S. N°023-2017-EM.
- D.L. 1100. Interdicción de la Minería Ilegal.
- D.L. 1101. Medidas para el Fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental.
- D.L. 1102. Incorpora al Código Penal los Delitos de Minería.



Marco Legal Regional:

- Ordenanza Regional N° 169-2019-CR/GRC/CUSCO, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del

Gobierno Regional del Cusco.

- Ordenanza Regional N°170-2019-CR/GRC/CUSCO, que aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales en el Ámbito del Gobierno Regional Cusco.
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

IV. ESTADO SITUACIONAL.-

1. Evaluación al año 2021:

En cuanto a los resultados alcanzados, se ha fortalecido la fiscalización minera de la región con la estrategia del trabajo en equipo, mejorando la calidad en cuanto al desarrollo de los procesos de fiscalización en el 2021 y considerando la situación atípica en la que nos encontramos, hemos logrado el cumplimiento al 74% en la ejecución del Plan Anual de Fiscalización Ambiental 2021.

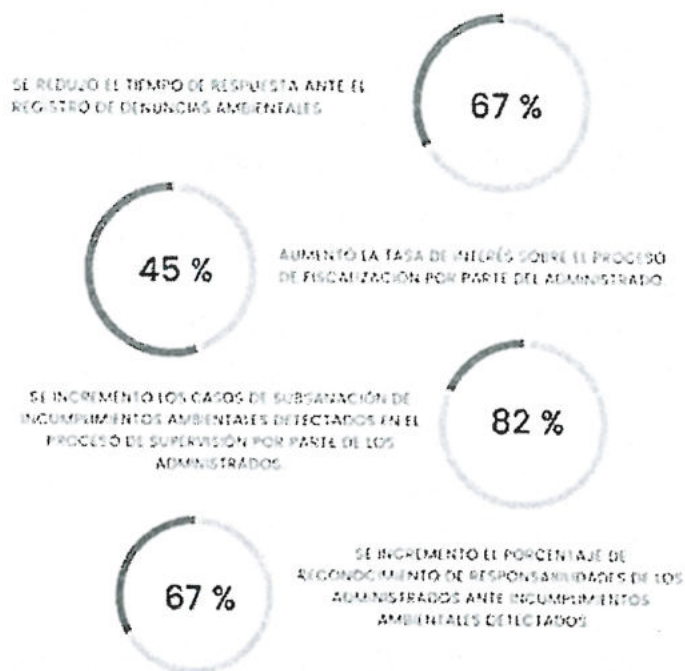


Se realizó también el registro, reprogramación (denuncias 2020) y atención de denuncias ambientales en un 70%, es importante aclarar que, estas atenciones se priorizaron; primero por la declaración de Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19 desde marzo del año 2020; segundo por la evaluación de prioridades debido a la posible afectación al ambiente



De igual modo, con la atención de las acciones programadas en el año 2021 y la aplicación progresiva de estrategias de cumplimiento con acciones preventivas, responsivas y disuasivas, se logró reducir el tiempo de respuesta ante el registro de denuncias ambientales, se incrementó el porcentaje de interés por parte del administrado al proceso de fiscalización así como su subsanación de incumplimientos y el reconocimiento de estos, como se muestra en la Figura N° 02

Figura N° 02
LOGROS ASOCIADOS A LA FISCALIZACIÓN AL AÑO 2021



Fuente: elaboración propia

Si bien es cierto el Gobierno Regional Cusco está en proceso de implementar sus Instrumentos de Política y Gestión Ambiental, a la fecha se cuenta con la Ordenanza Regional N°169-2019- CR/GRC/CUSCO, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional del Cusco y la Ordenanza Regional N° 170-2019- CR/GRC/CUSCO, que aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales en el Ámbito del Gobierno Regional Cusco, que fortalece el proceso de fiscalización ambiental.

En este sentido el año 2021 la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos ha implementado un registro de denuncias ambientales, se ha reducido el tiempo de comunicación a los interesados (denunciantes y/o instituciones competentes) sobre las acciones a realizar y la atención de la misma. Del mismo modo considerando la Ordenanza Regional N°174-2020- CR/GR CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco, esta Gerencia conforme el Art. 2 de la Ordenanza Regional N°169 -2109. CR/GR. CUSCO, para dar ejercicio al control requerido para llevar adelante la aplicación de los Procesos Administrativos Sancionadores PAS en materia ambiental de competencia designa como:

1. **Autoridad Supervisora:** La Subgerencia de Facilitación de la Calidad

Energética y Minera e Hidrocarburos a través del Área de Fiscalización Minera.

2. **Autoridad Instructora:** La Subgerencia de Facilitación de la Calidad Energética y Minera e Hidrocarburos.

3. **Autoridad Decisora:** Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.

4. **Autoridad de Segunda Instancia:** Se propone al a Gerencia Regional de Recursos

Naturales y Medio Ambiente (Propuesta a la fecha en análisis).

A fin de mejorar el proceso de implementación de las Ordenanzas mencionadas en el párrafo anterior, se tiene previsto para el año 2022 elaborar e implementar un Reglamento de Medidas Administrativas que contribuyan a un proceso de fiscalización más eficiente.

En cuanto a las limitaciones, desde el año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del COVID-19 como pandemia, declarándose el Estado de Emergencia Nacional en el Perú, hecho que dificulta el cumplimiento del PLANEFA 2021 y otras actividades previstas dentro de nuestras competencias del sector minero. Asimismo los presupuestos terminan siendo insuficientes debido al incremento del número de administrados en amparo al Decreto Legislativo N° 1105, incremento de atención de denuncias ambientales (años 2020 y 2021) y las condiciones climáticas propias de la región.

4.2. Instrumentos Normativos:

Cuadro N° 03

N°	Instrumentos Legales	% de avance	Comentarios
1	Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental	100%	Ordenanza Regional N° 169-2019- CR/GRC/CUSCO
2	Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales en el ámbito del Gobierno Regional	100%	Ordenanza Regional N° 170-2019- CR/GRC/CUSCO

Fuente: Propia

4.3. Problemática Ambiental:

Los problemas ambientales en la Región Cusco hacen referencia a diversas causas, la principal está basada en las alteraciones de ambiente, ocasionadas por acciones humanas y naturales. Un ejemplo claro de esta situación es la contaminación ambiental por actividades extractivas que se desarrollan de manera informal e ilegal.

Con estas consideraciones, las principales fuentes para analizar la problemática ambiental provienen de los siguientes hechos:

Fuentes oficiales de Instituciones Públicas: aquellas que cuentan con evidencias ambientales de algunas zonas con cierto riesgo ambiental relacionado con la calidad del agua, calidad del aire, denuncias ambientales y otra información que se considere relevantes dentro de las competencias del sector minero como Gobierno Regional.

Conflictos Socio-ambientales: para el año 2021 se han establecido unos diez (10) espacios de diálogo con niveles de sensibilización en temas ambientales, fiscalización, formalización, evidenciándose las demandas de la población en relación a la problemática ambiental percibida en el sector minero (pequeña minería, minería artesanal, minería informal e ilegal) en las provincias de Quispicanchi, Chumbivilcas, Paucartambo y Espinar principalmente.

En estos espacios de dialogo la Gerencia regional de Energía, Minas e Hidrocarburos asume compromisos que obedecen a demandas que buscan difundir y comunicar las acciones de fiscalización ambiental, formalización minera.

Resultado de acciones de fiscalización por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos en años anteriores: Productos de los resultados de las supervisiones ambientales se evidenciaron diversos problemas que guardan relación directa con las actividades económicas del sector minero (pequeña minería y minería artesanal) y también aquellas ocasionadas por el incremento de laminería ilegal en las provincias de Quispicanchi, Chumbivilcas, Paucartambo y Espinar principalmente.

Percepción ciudadana sobre la calidad ambiental: El incremento de denuncias ambientales durante el año 2021, evidencian la percepción negativa de los ciudadanos sobre la calidad ambiental relacionados a la actividad económica del sector minero de nuestra competencia, identificando las zonas con mayores conflictos socio-ambientales ubicados



principalmente en las provincias de Quispicanchi, Chumbivilcas, Paucartambo y Espinar.

Coordinación interinstitucional: Entidades públicas de distintos niveles de gobierno trasladan información que nos permite evidenciar el incremento de la problemática socio ambiental en zonas de las provincias de Quispicanchi, Chumbivilcas, Paucartambo y Espinar en su mayoría.

Con estos hechos analizados, se define la problemática ambiental partiendo de la identificación y descripción de cuatro elementos:

1. Componente ambiental afectado (agua, suelo, flora, fauna, aire).
2. Actividad (pequeña minería, minería artesanal).
3. Ubicación (referenciado por el nombre del lugar, coordenadas UTM WGS 84)
4. Agente contaminante (residuos sólidos, residuos sólidos peligrosos, vertimientos, humos, material particulado, derrames de aceites e hidrocarburos).

Cuadro N° 04

Principales problemáticas ambientales de competencia de la Entidad de Fiscalización Ambiental

N°	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	UBICACION		AGENTE CONTAMINANTE
			Provincia	Distrito	
1	AIRE	Minería no metálica (Industria Yesera y agregados)	Cusco	- San Jerónimo, - Saylla	- Cenizas - Humo - Material particulado
			Quispicanchi	- Oropesa - Lucre - Urcos, - Andahuayllas - Ccatca	
			Chumbivilcas	- Livitaca - Chamaca - Velile - Colquemarca	
			Espinar	- Espinar - Suykuctambo	
		Minería metálica (explotación de oro, cobre, plomo)	Paucartambo	- Paucartambo - Kosñipata - Huancarani	- Material particulado
			Quispicanchi	- Camanti - Ocongata - Ccarhuayo - Marcapata	

2	AGUA	Minería metálica (explotación de minerales pesados)	Chumbivilcas	- Livitaca - Chamaca - Velille	- Contaminación por mercurio, cianuro y otros metales pesados. - Vertimientos directos de efluentes a cuerpos de agua - Manejo inadecuado de filtraciones de agua.
			Espinar	- Espinar - Paucartambo	
			Paucartambo	- Paucartambo - Kosñipata	
			Quispicanchi	- Camanti - Ocongate - Ccarhuayo • Marcapata	
3	SUELO	Minería no metálica	Cusco	- San Jerónimo, Saulla	- Manejo inadecuado de residuos sólidos comunes y peligrosos. - Manejo inadecuado de desmontes - Derrame de aceites y/o hidrocarburos
			Quispicanchi	- Oropesa - Lucre - Urcos, - Andahuaylillas - Ccatca	
		Minería metálica (explotación de minerales pesados)	Chumbivilcas	- Livitaca - Chamaca - Velille	- Derrame de aceites y/o hidrocarburos - Contaminación por mercurio, cianuro y otros metales pesados. - Manejo inadecuado de
			Espinar	- Espinar - Paucartambo	
			Paucartambo	- Paucartambo - Kosñipata	
			Quispicanchi	- Camanti - Ocongate - Ccarhuayo	
		Minería no metálica	Cusco	- San Jerónimo, Saulla	- Maquinaria y equipos en funcionamiento - Uso de explosivos
			Quispicanchi	- Oropesa - Lucre - Urcos, - Andahuaylillas	
		Minería metálica (explotación de minerales pesados)	Chumbivilcas	- Livitaca - Chamaca - Velille	
			Espinar	- Espinar - Paucartambo	
4	RUIDO	Minería metálica (explotación de minerales pesados)	Paucartambo	- Paucartambo - Kosñipata	



			Quispicanchi	- Camanti - Ocongate - Ccarhuayo - Marcapata
--	--	--	--------------	---

a) Referente al componente aire:

En nuestra Región, el aire es contaminado principalmente por causa de los gases emitidos por los vehículos de transporte urbano, las ladrilleras, y a ello se suman los productores de yeso que emiten gases contaminantes, sobre todo cuando usan como insumo llantas, generando humo y cenizas; adicionalmente los pequeños mineros productores de material agregado (piedra chancada y arena), que chancan y zarandean, el transporte de estos materiales y las vías por donde transportan los vehículos, muchas veces se realizan sin regar; generando material particulado, (polvos) estos han sido identificados con mayor incidencia en los sectores de Lucre, Caicay, Huacarpay Andahuaylillas y en los sectores de Huambutio, Urubambillayoq, Chinchercumayo y Escopetayoq.

b) Referente al componente agua:

La actividad minera aurífera de la pequeña minería y minería artesanal implica el mercurio que es utilizado para amalgamar oro, acumulándose los residuos en el lecho y riberas de los ríos. Esta actividad se ha identificado con mayor incidencia en los distritos Camanti (Santa Isidora), Ccarhuayo (sector Parococalla), Ocongate (sector la Cumbre), Ccatca (Comunidad campesina de Andayaje), Velille, Chamaca, Colquemarca, Santo Tomas, Suykutambo.

De igual modo la minería no metálica cuando realiza el lavado del material agregado (chancado de piedra) genera vertimientos de sedimentos que desembocan en los ríos más cercanos a la actividad minera, casos más representativos son en el distrito de Santa Ana - La Convención, y los distritos de Andahuaylillas (sector Vista florida), Caycay. Lucre (sector Cruz Moceo, Urubambillayoc).

c) Referente al componente suelo:

Los residuos sólidos generados de las actividades mineras son principalmente: estériles (desmonte), residuos peligrosos (envases de lubricantes y reactivos), residuos inorgánicos (repuestos, botellas, llantas, calaminas, plásticos) y orgánicos (restos de alimentos), han sido identificados en los sectores de Lucre, Huacarpay, Huambutio, Andahuaylillas, Urubambillayoq, Chinchercumayo y Escopetayoq, Chamaca, Velille entre otros distritos de las provincias de Quispicanchi, Chumbivilcas, Paucartambo, Espinar y Cusco.

d) **Referente al componente ruido:**

En la industria minera (minería metálica y minería no metálica), se generan altos niveles de ruido el ruido se produce durante las diferentes operaciones: perforación y voladura, arranque, cargue y transporte. Se han identificado con mayor incidencia en los distritos de Lucre, Andahuaylillas, Chumbivilcas, Velille, Camanti, Ccahuayo y otras zonas en las provincias de Quispicanchi, Chumbivilcas, Paucartambo y Espinar.



OBJETIVOS.-

Considerando la actual coyuntura donde, desde el año 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Covid-19 como una pandemia y nuestro país aún continúa en Estado de Emergencia Sanitaria por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación y también el normal desarrollo de las actividades de las entidades públicas acorde a sus competencias y/o funciones, en consecuencia incide en la programación de acciones; por lo cual, se ha establecido como objetivo principal del PLANEFA 2023, realizar quince (15) supervisiones ambientales regulares y doce (12) supervisiones especiales, los cuales han sido priorizados en función a la sistematización total de administrados, presupuesto y análisis de prioridades en base a fuentes identificadas en acápites anteriores.



Mediante estas actividades programadas, se espera seguir contribuyendo a la mejora del cumplimiento de obligaciones ambientales con la aplicación progresiva de estrategias de acciones preventivas, responsivas y disuasivas.

A través de las acciones programadas, se espera seguir reduciendo el tiempo de respuesta ante el registro de denuncias ambientales, incrementar el porcentaje de interés por parte del administrado al proceso de fiscalización así como su subsanación de incumplimientos y el reconocimiento de estos. De igual modo continuar con la difusión y comunicación de las acciones de fiscalización ambiental, formalización minera a los administrados y población interesada. Es preciso señalar que, con la finalidad de mejorar el Proceso de Fiscalización se continuará con la implementación de Instrumento de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de carácter regional.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - GERENCIA

REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS.-

La Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos ha programado para el año 2023, 15 supervisiones ambientales en materia de medio ambiente priorizando áreas de mayor actividad minera y que cuenten con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, como se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro N° 05

Supervisiones Reguflares Programadas Año 2022

N°	ADMINISTRADOS	CANTIDAD
1	Concesiones mineras y Plantas de Beneficio que	15
TOTAL		15

Fuente: Propia



Cabe precisar que esta Gerencia también planifica la atención de doce (12) supervisiones especiales, este número puede incrementar o disminuir según al registro de atención de denuncias ambientales, denuncias realizadas por personas naturales o instituciones públicas, pero también dependerá de la disponibilidad y evaluación presupuestal.

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2023

Órgano / Unidad Orgánica: GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Persona de Contacto: Ing. Rodolfo Mujica Aguilar

I. Programación de Supervisiones (*)

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la Supervisión (***)	Unidad de Medida	Programación mensual												Meta Física Anual	Presupuesto Anual (S/.)
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
1	SUPERVISIÓN	MINERÍA	NINGUNO	INFORME DE SUPERVISIÓN	0	0	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	15	20,000
TOTAL																		20,000

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(**) En el aplicativo PLANEFA, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Resumen de programación

PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

N°	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FISICA				META ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL
			1 Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre		
I	Programación de Supervisiones	Informe de Supervisión	3	4	4	4	15	20,000
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionada	Expediente concluido/ porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	0	0	0	0	-
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de Evaluación	0	0	0	0	0	-
IV	Programación de instrumentos normativos	Informe normativo aprobado	0	0	0	0	0	-
TOTAL							TOTAL	20,000

